

# Información Sobre su Notificación, Multas e Interés

Las tasas de interés sobre la cantidad de pago de menos o de más de impuestos son las siguientes:

Períodos	Porcentaje de Tasa	
	Pago de Menos	Pago de Más
Del 1ro de julio de 1994 hasta el 30 de septiembre de 1994 .....	8	7
Del 1ro de octubre de 1994 hasta el 31 de marzo de 1995 .....	9	8
Del 1ro de abril de 1995 hasta el 30 de junio de 1995 .....	10	9
Del 1ro de julio de 1995 hasta el 31 de marzo de 1996 .....	9	8
Del 1ro de abril de 1996 hasta el 30 de junio de 1996 .....	8	7
Del 1ro de julio de 1996 hasta el 31 de marzo de 1998 .....	9	8
Del 1ro de abril de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998 .....	8	7
Del 1ro de enero de 1999 hasta el 31 de marzo de 1999 .....	7	7
Del 1ro de abril de 1999 hasta el 31 de marzo del 2000 .....	8	8
Del 1ro de abril del 2000 hasta el 31 de marzo del 2001 .....	9	9
Del 1ro de abril del 2001 hasta el 30 de junio del 2001 .....	8	8
Del 1ro de julio del 2001 hasta el 31 de diciembre del 2001 .....	7	7
Del 1ro de enero del 2002 hasta el 31 de diciembre del 2002 .....	6	6
Del 1ro de enero del 2003 hasta el 30 de septiembre del 2003 .....	5	5
Del 1ro de octubre del 2003 hasta el 31 de marzo del 2004 .....	4	4
Del 1ro de abril del 2004 hasta el 30 de junio del 2004 .....	5	5
Del 1ro de julio del 2004 hasta el 30 de septiembre del 2004 .....	4	4
Comenzando el 1ro de octubre del 2004 .....	5	5

A partir del 1ro de enero de 1999, la tasa de interés que pagamos sobre los pagos en exceso de contribuciones, con excepción a las contribuciones de corporaciones, es igual que la tasa de interés que cobramos en pagos de menos en contribuciones. La ley exige que determinemos las tasas trimestralmente. Del 1 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1998, la tasa de interés que pagamos en exceso de contribuciones era el uno por ciento menos que la tasa de interés que cobramos de menos en sus contribuciones. Efectivo el 1 de enero de 1995, se pagó una tasa reducida de interés en pagos de exceso corporativos que excede \$10,000. Esta tasa reducida es el término corto de interés federal, más 1/2%.

Computamos el interés diariamente con excepción de pagos de la contribución estimada hechos por individuos o corporaciones.

Cobramos una tasa de interés especial a razón del 120 por ciento de la tasa establecida para pagos de menos si:

- La planilla de contribución, sin incluir las extensiones, se vence antes del 1 de enero de 1990,
- El pago de menos excede de \$1,000, y
- Dicho pago de menos resultó de una transacción motivada por razones contributivas.

Cobramos interés sobre las multas por radicar fuera de plazo, por cualquier valuación excesiva o insuficiente, y por cualquier valuación insuficiente substancial de su contribución por pagar. Además, cobramos interés sobre multas por fraude y negligencia si la planilla en cuestión tenía que radicarse después del 31 de diciembre de 1988, incluyendo las extensiones.

Continuaremos cargando interés y multas hasta que pague el balance adeudado. Después del 31 de diciembre de 1990, la ley nos permite cargar interés a razón de la tasa para pagos de menos, más el 2% sobre los pagos de menos que exceden de \$100,000 adeudados para una corporación grande (C Corporation).



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

www.irs.gov

Notice 746(SP) (Rev. 10-2004)  
Catalog No. 64549A

## Sobre su Aviso

Usted puede llamar al número local del IRS si el número mostrado en su aviso es una llamada de larga distancia para usted.

Todos los días mencionados en los párrafos que aparecen abajo son días calendarios, a menos que se especifique de otra forma.

## Eliminación de Multas

**Causa Razonable.** La ley nos permite eliminar o reducir las multas que explicamos en este aviso si usted tiene una causa razonable que lo justifique. Si usted cree que tiene una causa razonable, puede enviarnos una declaración firmada explicando la misma. Revisaremos la declaración y le notificaremos si aceptamos su explicación como causa razonable para eliminarle o reducirle su multa. Este procedimiento no aplica al interés y, en algunos casos, le podemos pedir que pague la contribución por completo antes de que nosotros reduzcamos o le eliminemos la multa por pagar fuera de plazo.

## Aviso Erróneo por Escrito del IRS

Le eliminaremos también su multa si:

- usted le escribió al IRS y solicitó orientación respecto a un asunto específico,
- usted le dio información completa y correcta al IRS,
- el IRS le contestó por escrito y le dio información específica respecto al curso de acción a tomar o le explicó las acciones que no debe tomar,
- usted siguió las instrucciones que le dimos por escrito, tal como se lo indicamos, y
- usted fue penalizado por seguir las instrucciones que le dimos por escrito.

Para que se le elimine la multa que se le impuso por seguir las instrucciones que el IRS le dio por escrito, usted debe:

- completar la Forma 843 (en inglés) "Claim for Refund and Request for Abatement"
- solicitar que el IRS le elimine la multa, y
- enviar la Forma 843 al Centro de Servicio del IRS donde usted radicó su planilla para el año en que el IRS le dio instrucciones erróneas.

Los tres documentos que debe incluir con la Forma 843 son los siguientes:

- una copia de la solicitud original que le envió al IRS solicitando orientación,
- una copia de las instrucciones erróneas que el IRS le envió por escrito, y
- la notificación (si existe) mostrando la multa que le impusimos, la cual usted desea ahora que le eliminemos.

## Multas por Depósitos no Hechos a Tiempo o Incorrectos - IRC 6656

Podemos cobrar las multas si usted no hace los depósitos requeridos a tiempo, o hace depósitos por menos de la cantidad requerida o no usó el EFTPS cuando se requirió.

No le cobraremos las multas si usted no se olvidó intencionalmente hacer un depósito apropiado y a tiempo y tiene causa razonable. Para las cantidades no apropiadas o que no han sido depositadas a tiempo, las tasa de multas son:

- 2%** — depósitos hechos entre 1 y 5 días después de la fecha requerida.
- 5%** — depósitos hechos entre 6 y 15 días después de la fecha requerida.
- 10%** — depósitos hechos 16 o más días de la fecha requerida, pero hechos el o antes del décimo día siguiente a la fecha que le enviamos la primera notificación requiriéndole el pago de la contribución adeudada.
- 10%** — depósitos hechos a una institución financiera no autorizada, o los pagos se hicieron directamente al IRS, o se pagaron con su planilla de contribución.
- 10%** — cantidades sujetas a los requisitos del depósito electrónicos pero no depositadas usando EFTPS.
- 15%** — cantidades que todavía siguen sin pagar por más de 10 días después de la fecha de la primera notificación que el IRS le envió requiriéndole el pago de la contribución adeudada o el día en que usted recibe la notificación y exigiendo el pago inmediato, la que más tiempo tenga.

La ley le permite decirle al IRS dónde aplicar sus depósitos dentro del período de la planilla de contribución con una multa del depósito. Usted tiene 90 días desde la fecha en que recibió la correspondencia, mostrando el depósito de la multa para avisarle al IRS si desea especificarle dónde aplicar sus depósitos.

También, la ley le permite al IRS eliminar la multa del depósito si: (1) la multa aplica al primer depósito requerido después que se requirió un cambio a la frecuencia de sus depósitos, y (2) usted radica sus planillas de contribuciones patronales para la fecha debida.

**01 Radicando y Pagando Después de Vencer el Plazo - IRC 6651** — Cobramos un 5% combinado con la multa de 4½% por radicar tarde y ½% por pagar fuera de plazo la contribución, porque según nuestros récords, usted radicó la planilla tarde y no pagó su contribución para la fecha en que venció el plazo de la misma. La multa combinada es el 5% sobre la cantidad de contribución sin pagar por cada mes o fracción de mes en el que la planilla esté sin radicar, pero no más de 25% (22 ½% por radicar tarde y 2 ½% por pagar fuera de plazo).

En adición al máximo del 22 ½% de multa por radicar la planilla tarde por los primeros 5 meses, seguiremos cobrándole la multa del ½% (¼% por los meses cubiertos por un plan de pago a plazos) por cada mes o fracción de mes que su contribución esté sin pagar, pero no más del 25%.

Si no radicó su planilla dentro de 60 días después de vencer el plazo, la multa mínima será la cantidad que resulte menor entre \$100 y el 100% del balance adeudado en su planilla de contribución. Si cree que debemos eliminarle o reducirle la multa, vea la parte titulada "Eliminación de Multas — Causa Razonable."

**02 Pago Incompleto o Pago fuera de Plazo de la Contribución Estimada – IRC 6654** — Le hemos cobrado una multa, porque de acuerdo a nuestros récords, usted no hizo un estimado de su contribución ni pagó la cantidad correcta adeudada.

**Individuos, Patrimonios, y Ciertos Fideicomisos** — Si usted espera adeudar \$1,000 o más en contribución, debe pagar por adelantado cada año por medio de la retención o haciendo pagos estimados. Nosotros cobramos una multa cuando el total de contribución que usted paga durante el año no reúne los requisitos establecidos por ley.

La ley exige que usted pague por lo menos el 90% de la contribución mostrada en su planilla para el año actual o el 100% de la contribución mostrada en su planilla durante el año anterior, la que sea menor. Por otra parte, usted debe hacer pagos estimados trimestrales que generalmente es el 25% de la cantidad total que usted espera adeudar durante el año.

**El Impuesto Estimado Amparado Para los Individuos del Ingreso Más Alto – IRC 6654(d)** — Para los años de contribuciones después del 1993, si su ingreso bruto ajustado en el año anterior era más de \$150,00 (\$75,000 si su estado civil es casado radicando separado), los pagos requeridos son como sigue:

- Para el 2003: Su pago requerido es el menor del 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 110% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.

- Para el 2002: Su pago requerido es el menor del 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 112% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.

- Para el 2001: Su pago requerido es el menor del 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 110% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.

- Para el 2000: Su pago requerido es el menor del 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 108.6% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.

- Para el 1999: Su pago requerido es el menor del 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 105% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.

- Para el 1998: Su pago requerido es el menor del 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 100% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.

- Para el 1994 al 1997: Su pago requerido es el menor del 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 110% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.

Para más información cuándo la multa de la contribución estimada puede reducirse o eliminarse, vea las instrucciones en la Forma 2210 para su año contributivo o la Publicación 505, bajo el encabezado "Tax Withholding and Estimated Tax."

**Corporaciones** — Cobramos una multa por no estimar la contribución correctamente cuando la corporación adeuda \$500 o más en contribuciones, y el total de pagos hechos a tiempo es menor que la cantidad requerida.

**Para los años contributivos que comienzan después del 31 de diciembre de 1993**, la ley exige a las corporaciones pagar su contribución estimada en 4 pagos trimestrales (a menos que el ingreso sea temporal o la corporación utilizó un método de ingreso anualizado para estimar su contribución) basado en el menor del 100% de la planilla de contribución del año actual o de la planilla del año anterior. Cada plan de pago debe ser por lo menos el 25% de la contribución mostrada en la misma.

El procedimiento para la causa razonable no aplica a las multas de la contribución estimada corporativa. Para más información cuándo la multa de contribución estimada puede reducirse o eliminarse, vea la Forma 2220 y sus instrucciones para el año contributivo.

**03 Contribución sin Depositar – IRC 6656(b)** — **Depósitos Fuera de Plazo e Incompletos** — Le hemos cobrado una multa porque aparentemente usted no hizo los depósitos correctos a tiempo de la contribución. Nosotros usamos su Récord de la Obligación Contributiva para determinar dónde aplicar sus depósitos. Le hemos aplicado sus depósitos en el orden en que lo hemos recibido. Hemos calculado la multa en la contribución no depositada, la que fue depositada fuera de tiempo, o la que no a sido depositada en las cantidades correctas.

Si cree que debemos eliminarle o reducirle la multa, vea la parte titulada "Eliminación de Multas — Causa Razonable." También vea la Publicación 15, Circular E — bajo el encabezado de "Employer's Tax Guide" o la Publicación 51, Circular A — bajo el encabezado de "Agricultural Employer's Tax Guide" for deposit requirements.

**04 Cheque Devuelto por el Banco – IRC 6657** — Le hemos cobrado una multa porque su banco rehusó pagarnos su cheque. Para los cheques de \$750 o más, la multa es el 2% de la cantidad del cheque. Para los cheques de menos de \$750, la multa es la cantidad del cheque o \$15, la que resulte menor. Si piensa que debemos eliminar o reducirle esta multa, vea "Eliminación de Multas — Causa Razonable."

**05 Fraude – IRC 6663** — Le hemos cobrado una multa por fraude. La multa es el 75% de la contribución que no pagó por dicho motivo (el 50% de la contribución que no pagó debido a fraude, cuando se trata de planillas que se tenían que radicar antes del 1ro de enero de 1987, sin incluir las extensiones).

En el caso de contribución que no pagó debido al fraude, cuando se trata de planillas que usted debió haber radicado antes del 1ro de enero de 1989, la multa incluye un 50% adicional sobre la cantidad de interés cargado sobre la contribución dejada de pagar debido a fraude. Este cargo de interés adicional es una multa y no lo puede deducir de las contribuciones federales.

**06 Multa por Negligencia – IRC 6653(a)** — Le hemos cobrado una multa de un 5% sobre la contribución sin pagar. Por pagos incompletos o insuficientes que debían radicarse antes del 1ro de enero de 1989 en su planilla, sin incluir las extensiones, cobramos un 50% adicional de interés en la contribución dejada de pagar por negligencia. Este cargo de interés adicional es una multa y no lo puede deducir de las contribuciones federales.

**07 Pago Después de Vencer el Plazo – IRC 6651(d)** — Le cobramos una multa porque de acuerdo a nuestros récords, usted no pagó la contribución antes de vencer el plazo. Inicialmente, la multa es  $\frac{1}{2}$ % de la contribución sin pagar por cada mes o fracción de mes, en que usted no haya pagado la contribución. La multa no puede aplicarse en tasas mensuales ascendiendo a más del 25%.

**Nota:** Efectivo para los meses comenzando después del 31 de diciembre de 1999, el no pagar la multa de la contribución (FTP) para individuos que radican su planilla de contribución en o antes de la fecha de vencimiento (incluyendo las extensiones), esta limitado a la mitad del porcentaje usual (0.25% en lugar de 0.5%) mientras esta en efecto en cualquier mes un Plan de Pago a Plazos.

Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y no paga el balance que debe dentro de 10 días de la fecha del aviso, la multa aumenta a 1% al mes.

Si cree que debemos eliminarle o reducirle ésta multa, vea "Eliminación de Multas — Causa Razonable."

**08 Número de Identificación de Contribuyente no Incluido (TIN) – IRC 6723** — Cobramos una multa cuando usted no incluye un número de seguro social (SSN) para usted, su dependiente, o de otra persona. También cobramos una multa cuando usted no provee su número de seguro social a otra persona, o cuando no incluye su número de identificación patronal en una planilla informativa.

La multa es de \$5 por cada número de identificación de contribuyente que la ley requiere que se incluya en planillas y declaraciones que debían radicarse en o antes del 31 de diciembre de 1989. La multa es \$50 por cada TIN que no se incluya en dichas planillas y declaraciones después del 31 de diciembre de 1989.

La multa no puede exceder de \$100,000 por todos los números de identificación que usted no incluya en cualquier año calendario. Si cree que debemos eliminarle o reducirle ésta multa, vea "Eliminación de Multas — Causa Razonable."

**10 Radicación Fuera de Plazo – IRC 6652(c) – Organizaciones Exentas y Ciertos Fideicomisos.** Cobramos una multa porque de acuerdo con nuestros récords, usted radicó tarde su planilla. Para las Formas 990, 990EZ, y 990PF, la multa es: (1) \$20 por cada día que estuvo tarde, si sus ingresos brutos anuales son iguales a o menos de \$1 millón. La multa no puede exceder de \$10,000 o el 5% de sus ingresos brutos anuales, la que resulte menor. (2) \$100 por cada día que su contribución esté tarde, si su ingreso bruto anual excede \$1 millón. La multa no puede exceder de \$50,000. Para todas las

otras formas, la multa es \$10 por cada día que su planilla esté tarde. La multa no puede exceder de \$5,000 o el 5% de sus ingresos brutos anuales, la que resulte menor. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea "Eliminación de Multas — Causa Razonable."

**11 Contribución sin Depositar – IRC 6656 – Depósitos Contribuciones Federales Incompletos/Después de Vencer el Plazo y Récords Incompletos de la Obligación Contributiva Federal** — Le hemos cobrado una multa porque al parecer usted no depositó a tiempo la cantidad correcta de contribución. Además, el Récord de su Obligación Contributiva Federal estaba incompleta, ilegible, o la cantidad de la deuda que usted reportó no era igual a la contribución neta para ese período. Por lo tanto, hemos promediado el total de su deuda contributiva y lo hemos distribuido de manera uniforme a través del período tributable. Hemos aplicado sus depósitos a la deuda promedio en el orden que se reciben. Calculamos la multa por cualquier contribución no depositada, después de vencer el plazo o no depositada en su cantidad correcta.

Si cree que le calculamos la multa incorrectamente, favor de enviar un desglose completo de su obligación tributaria en la Forma 4977 (para los años antes del 1993), o la Forma 941 Anexo B (para los años tributarios 1993 y después), la Forma 945-A o la Forma 943-A. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea "Eliminación de Multas — Causa Razonable." También vea la Publicación 15, Circular E— "Employer's Tax Guide" o la Publicación 51, Circular A — "Agricultural Employer's Tax Guide" (ambas en inglés) para los requisitos de depósitos.

**12 Planilla Incompleta – IRC 6652** — Le hemos cobrado una multa porque de acuerdo a nuestros récords, usted radicó una planilla incompleta. Para las Formas 990, 990EZ, y 990PF, la multa es: 1) \$20 por cada día que estuvo incompleta, si sus ingresos brutos anuales son iguales a o menos de \$1 millón. La multa no puede exceder de \$10,000 o el 5% de sus ingresos brutos anuales, la que resulte menor. (2) \$100 por cada día que su contribución esté incompleta, si su ingreso bruto anual excede de \$1 millón, la multa no puede exceder de \$50,000. Para las otras formas, la multa es \$10 cada día que su planilla esté incompleta. La multa no puede exceder de \$5,000 o el 5% de sus ingresos brutos anuales, la que resulte menor. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea "Eliminación de Multas — Causa Razonable."

**14 Fraude – IRC 6651(f)** — Multa por Radicar Tarde — La ley nos permite aumentar la multa por radicar tarde las planillas de contribución, si el motivo fue para cometer fraude. La multa es el 15% de la contribución que debió haber reportado en su planilla por cada mes o fracción de mes que usted haya dejado de radicar la planilla. La multa no podrá exceder del 75% de la cantidad de contribución que usted dejó de pagar.

**17 Eliminación de Multa** — Le hemos eliminado la multa que le cobramos anteriormente, y estamos revisando su cuenta. Le informaremos cuando terminemos la revisión.

**27 Multa Sobre Propinas – IRC 6652(b)** — Le hemos cobrado una multa porque de acuerdo a nuestros récords, usted no reportó a su patrono las propinas que recibió. La multa es el 50% de la contribución al seguro social o a la jubilación ferroviaria sobre dichas propinas. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea "Eliminación de Multas — Causa Razonable."

**28 Informe del Inspector de Contribuciones – IRC 6751(d)** — De acuerdo a nuestros récords, el Inspector de Contribuciones le entregó a usted un informe explicándole el motivo por el cual se le cobró esta multa.

**30 Eliminada la Multa por Pago Fuera de Plazo** — Le hemos eliminado la multa por pago fuera de plazo que le cobramos anteriormente.

**31 Multa por Radicar una W-4 Falsa – IRC 6702** — Le hemos cobrado una multa de \$500 porque aparentemente usted hizo declaraciones falsas en su Forma W-4. Si cree que estamos equivocados o que le debemos eliminar o reducir dicha multa, vea "Eliminación de Multas — Causa Razonable."

**32 Radicación de Planilla de Sociedades Después de Vencer el Plazo – IRC 6698(b)** — Le hemos cobrado la multa máxima porque de acuerdo a nuestros récords, usted radicó tarde su planilla de sociedad. La multa es \$50 por cada persona que era socio en cualquier momento del año contributivo, por cada mes o fracción de mes en que la planilla estuvo sin radicar pero sin exceder 5 meses. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea "Eliminación de Multas — Causa Razonable."

**33-39 y 45-52 Radicación de Planilla Incompleta – IRC 6698(a)** — Le hemos cobrado una multa máxima porque de acuerdo con nuestros récords, su planilla de sociedad estaba incompleta y usted no nos dio la información que le pedimos. La multa es \$50 por cada persona que era socio en cualquier momento del año, por cada mes o fracción de mes sin exceder 5 meses.

Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea *“Eliminación de Multas — Causa Razonable.”*

**33** – Anexos K-1, no incluidos

**34** – Anexo L (balance general) no incluido

**35** – Anexos K-1 TINs (5 o más) no incluido

**36** – Anexos K-1 y L (balance general) no incluido

**37** – Anexos K-1 y K-1 TINs, no incluido

**38** – Anexo L (balance general) y Anexo K-1 TINs no incluido

**39** – Anexos K-1, Anexo K-1 TINs, y Anexo L (balance general) no incluido

**45** – Anexos K no incluido

**46** – Anexos K y Anexos K-1 no incluido

**47** – Anexos K y Anexos L (balance general) no incluido

**48** – Anexos K y Anexos K-1 TINs (5 o más) no incluido

**49** – Anexos K, Anexos K-1, y Anexos L (balance general) no incluido

**50** – Anexos K, Anexos K-1, y Anexos K-1 TINs no incluido

**51** – Anexos K, Anexos L (balance general), y Anexos K-1 TINs no incluido

**52** – Anexos K, Anexos K-1, Anexos L (balance general), y Anexos K-1 TINs (5 o más) no incluido

**40 Multa relacionada con Planilla no Preparada con Exactitud – IRC 6662** — Para las planillas que se radican después del 31 de diciembre de 1989, cobramos una multa de 20% sobre la cantidad de contribución adicional atribuible a la Negligencia, Subestimación Sustancial, Aserción Errónea de Valoración Sustancial, Exageración Sustancial en las Obligaciones Jubilatorias, o Subestimación Sustancial en la Valoración del Impuesto Sobre la Herencia o Sobre las Donaciones. Para una aserción falsa de la valoración bruta la multa asciende a 40%.

Para las planillas que tienen que radicarse antes del 1 de enero de 1990, la tasa del porcentaje aplicable varía con la multa específica y la cantidad del aumento contributivo. Vea (en inglés) el Informe de “Revenue Agent Report” para una explicación detallada de la multa.

**41 Contribución sin Depositar – IRC 6656 – Contribución Pagada Directamente al IRS** — Le hemos cobrado una multa porque de acuerdo a nuestros récords, usted pagó sus contribuciones a una institución financiera no autorizada, directamente al IRS con su planilla, o no hizo los depósitos electrónicos como requiere la ley. La multa es el 10% de cada pago que usted no depositó correctamente.

Hay un límite a la cantidad de contribución que usted puede pagar con su planilla. Vea la lista siguiente.

**Serie de Formas 941, Forma 943, y Forma 945** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$2,500 con su planilla de contribución.

**Forma 1042** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$200 con su planilla de contribución.

**Forma 720** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$2,000 o menos con su planilla de contribución.

**Forma 940** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$100 o menos con su planilla de contribución.

**Forma CT-1** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$2,500 o menos con su planilla de contribución.

Si cree que debemos eliminarle o reducirle la multa, vea *“Eliminación de Multas — Causa Razonable.”* También vea la Publicación 15, *Circular E* — bajo el encabezado de *“Employer’s Tax Guide”* (en inglés) o la Publicación 51, *Circular A* — *“Agricultural Employer’s Tax Guide”* para los requisitos relacionados con depósitos.

**42 Contribución sin Depositar – IRC 6656 – Depósitos Incompletos o Hechos Después de Vencer el Plazo y Contribuciones Pagadas Directamente al IRS:** — Le hemos cobrado una multa porque de acuerdo con nuestros récords:

– usted no depositó la contribución correcta a tiempo, y

– usted pagó la misma a una institución financiera no autorizada, hizo su pago directamente con el IRS, o no hizo su depósito electrónico como requiere la ley.

Nosotros aplicamos sus depósitos y pagos en el orden de la fecha que los recibimos. Usamos su Récord de la Obligación Contributiva Federal para determinar dónde aplicar sus depósitos. Calculamos la multa en cualquier contribución no depositada, depositada fuera de plazo, o no depositada en las cantidades correctas. Para detalles adicionales vea **Información Sobre la Multa por no Depositar la Contribución, Código 56.**

**43 Contribución sin Depositar – IRC 6656 – Contribuciones Pagadas Directamente al IRS e Información Incompleta** — Le hemos cobrado una multa porque usted pagó contribuciones a una financiera no autoriza, directamente al IRS con su planilla, o no deposita electrónicamente como requiere la ley.

También, su Récord de la Obligación Contributiva Federal estaba incompleto o ilegible, o las cantidades que usted reportó no son iguales al neto de las contribuciones para el período tributario. Por lo tanto, hemos promediado el total de la obligación contributiva y lo distribuimos de manera uniforme a lo largo del período tributario.

Nosotros aplicamos sus depósitos y pagos en el orden de la fecha que los recibimos. Calculamos la multa en cualquier contribución no depositada, depositada fuera de plazo, o no depositada en las cantidades correctas.

Si cree que calculamos la multa incorrectamente, favor de enviar un desglose completo de su obligación tributaria en la Forma 941 Anexo B, o la Forma 945-A o la Forma 943-A. Para detalles adicionales vea **Información Sobre la Multa por no Depositar la Contribución, Código 56.**

**44 Contribución sin Depositar – IRC 6656 – Depósitos Incompletos Hechos Después de Vencer el Plazo y Contribución Pagada Directamente al IRS e Información Incompleta** — Le hemos cobrado una multa porque de acuerdo a nuestros récords:

– usted no depositó su contribución a tiempo o en las cantidades correctas,

– usted hizo uno o más de sus depósitos a una institución financiera no autorizada, pagó su contribución directamente al IRS, pagó la contribución con su planilla, o no hizo sus depósitos electrónicamente como la ley requiere, y

– su Récord de la Obligación Contributiva Federal estaba incompleto o ilegible, o las cantidades que usted reportó no son iguales al neto de las contribuciones para el período tributario.

Hemos promediado el total de la obligación contributiva y lo distribuimos de manera uniforme a lo largo del período tributario. Luego aplicamos sus depósitos y pagos en el orden de la fecha que los recibimos. Calculamos la multa en cualquier contribución no depositada, depositada fuera de plazo, o no depositada en las cantidades correctas.

Si cree que calculamos la multa incorrectamente, favor de enviarnos un desglose de su contribución en la Forma 941 Anexo B, o la Forma 945-A o la Forma 943-A. Para detalles adicionales vea **Información Sobre la Multa por no Depositar la Contribución, Código 56.**

**53 Multa de 10% por no Cumplir con la Elección Hecha de Acuerdo a la Sección 444 del Código Federal de Rentas Internas (IRC) – IRC 7519(f)** — Le hemos cobrado una multa porque no recibimos a tiempo la cantidad total del “pago requerido, de acuerdo a la elección que usted hizo bajo la sección 444 del Código Federal de Rentas Internas.

La multa es el 10% de la parte que usted no pagó a tiempo.

Si el pago requerido es más de \$500 en cualquier año que usted hizo una elección bajo la sección 444, usted debe enviar el mismo con la Forma 8752, bajo el encabezado en inglés *“Required Payment or Refund Refund Under Section 7519”*, para el 15 de mayo del siguiente año civil (calendario). Causa

Razonable no aplica a esta multa de 10% durante los años contributivos que comienzan en o antes del 5 de agosto de 1997. Para los años contributivos que comienzan después del 5 de agosto de 1997, si usted cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea *“Eliminación de Multas — Causa Razonable.”*

**54 Contribución sin Depositar – IRC 6656 – Depósitos Incompletos Hechos Después de Vencer el Plazo y Récord Incorrecto de la Obligación Contributiva Federal** — Le hemos cobrado una multa porque aparece que usted no depositó las cantidades correctas de la contribución a tiempo. Nuestros récords lo muestran a usted como un depositante bisemanal (cada dos semanas) pero su Forma 941 Anexo B, Forma 945-A o la Forma 943-A no tenía bastante información para nosotros determinar si usted hizo sus depósitos a tiempo o en las cantidades correctas.

Por lo tanto, hemos promediado el total de la obligación contributiva y lo distribuimos de manera uniforme a lo largo del período tributario. Le aplicamos sus depósitos y pagos en el orden de la fecha que los recibimos. Calculamos la multa en cualquier contribución no depositada, depositada fuera de plazo, o no depositada en las cantidades correctas.

Si cree que calculamos la multa incorrectamente, favor de completar la Forma 941 Anexo B, la Forma 945-A o la Forma 943-A. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea *“Eliminación de Multas — Causa Razonable.”* También vea la Publicación 15, *Circular E* — bajo el encabezado de *“Employer’s Tax Guide”* (en inglés) o la Publicación 51, *Circular A* — *“Agricultural Employer’s Tax Guide”* para los requisitos relacionados con depósitos.

**55 Contribución sin Depositar – IRC 6656 – Contribuciones Pagadas Directamente al IRS e Información Incorrecta o Incompleta** — Le hemos cobrado una multa porque su Forma 941 Anexo B, su Forma 945-A o la Forma 943-A estaba incompleta y no pudimos determinar si hizo sus depósitos a tiempo y en las cantidades correctas.

Por lo tanto, hemos promediado el total de la obligación contributiva y lo distribuimos de manera uniforme a lo largo del período tributario. Le aplicamos sus depósitos y pagos en el orden de la fecha que los recibimos. Calculamos la multa en cualquier contribución no depositada, depositada fuera de plazo, o no depositada en las cantidades correctas.

También, parece que usted pagó las contribuciones a una institución financiera no autorizada, directamente al IRS, con su planilla de contribución, o no hizo sus depósitos electrónicamente como requiere la ley.

Si cree que calculamos la multa incorrectamente, favor de completar la Forma 941 Anexo B, Forma 945-A o la Forma 943-A. Para detalles adicionales, vea **Información Sobre la Multa por no Depositar la Contribución, Código 56.**

**56 Contribución sin Depositar – IRC 6656 – Depósitos Incompletos Hechos Después de Vencer el Plazo, Contribución Pagada Directamente al IRS y Récord Incorrecto de la Obligación Contributiva Federal** — Le hemos cobrado una multa porque de acuerdo con nuestros récords:

– Usted no depositó su contribución a tiempo o en las cantidades correctas

– Usted hizo uno o más de sus depósitos a una institución financiera no autorizada, pagó sus contribuciones directamente al IRS, pagó la contribución con su planilla, o no hizo sus depósitos electrónicamente como la ley requiere, y

– Su Récord de la Obligación Contributiva Federal estaba incompleto o ilegible, o las cantidades que usted reportó no son iguales al neto de las contribuciones para el período tributario.

Hemos promediado el total de la obligación contributiva y lo distribuimos de manera uniforme, aplicamos sus depósitos y pagos en el orden de la fecha que lo recibimos. Calculamos la multa en cualquier contribución no depositada, depositada fuera de plazo, o no depositada en las cantidades correctas.

Si cree que calculamos la multa incorrectamente, favor de completar la Forma 941 Anexo B, Forma 945-A o la Forma 943-A que le incluimos. Para detalles adicionales, vea la siguiente lista de **Información Sobre la Multa por no Depositar la Contribución.**

**Información Sobre la Multa por no Depositar la Contribución.** Hay un límite a la cantidad de contribución que usted puede pagar con su planilla. Vea la lista siguiente.

**Serie de Formas 941, Forma 943, y Forma 945** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$2,500 con su planilla de contribución.

**Forma 1042** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$200 con su planilla de contribución.

**Forma 720** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$2,000 o menos con su planilla de contribución.

**Forma 940** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$100 o menos con su planilla de contribución.

**Forma CT-1** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$2,500 o menos con su planilla de contribución.

Si cree que debemos eliminarle o reducirle la multa, vea "Eliminación de Multas — Causa Razonable." También vea la Publicación 15, *Circular E* — bajo el encabezado de "Employer's Tax Guide" (en inglés) o la Publicación 51, *Circular A* — "Agricultural Employer's Tax Guide" para los requisitos relacionados con depósitos.

**57 Contribución sin Depositar – IRC 6656 — Depósitos Incompletos Hechos Después de Vencer el Plazo y Récord Incorrecto de la Obligación de la Contribución Federal** — Le cobramos una multa porque según nuestros récords, usted no depositó su contribución usando la regla de depósito de un día para las obligaciones de \$100,000 o más durante un período de depósito.

También, su Récord de la Obligación Contributiva Federal en su planilla estaba incompleto y no pudimos determinar si hizo sus depósitos a tiempo y en las cantidades correctas. Por lo tanto, hemos promediado la obligación contributiva y distribuida de manera uniforme.

Ya que la cantidad de su obligación era \$100,000 o más, le pusimos la obligación en el primer día del período aplicable bisemanal (cada dos semanas). Le aplicamos sus depósitos en el orden de la fecha que los recibimos. Calculamos la multa en cualquier contribución no depositada, depositada fuera de plazo, o no depositada en las cantidades correctas.

**58 Contribución sin Depositar – IRC 6656 — Depósitos Incompletos Hechos Después de Vencer el Plazo y Récord Incorrecto de la Obligación de la Contribución Federal** — Le cobramos una multa porque según nuestros récords, usted no depositó su contribución usando la regla de depósito de un día para las obligaciones de \$100,000 o más durante un período de depósito.

También, su Récord de la Obligación Contributiva Federal en su planilla estaba incompleto y no pudimos determinar si hizo sus depósitos a tiempo y en las cantidades correctas. Por lo tanto, hemos promediado la obligación contributiva y distribuida de manera uniforme.

Ya que su cantidad de obligación era \$100,000 o más, le pusimos la obligación en el primer día del período aplicable bisemanal (cada dos semanas) (el período octavo mensual durante los años de contribución que terminan en o antes del 31 de diciembre de 1992). Le aplicamos sus depósitos en el orden de la fecha que los recibimos. Calculamos la multa en cualquier contribución no depositada, depositada fuera de plazo, o no depositada en las cantidades correctas.

**Para los depósitos después del 31 de Diciembre de 1989, vea el Código 54.**

## Intereses – IRC 6601

**09 Interés** — Le cobramos interés porque de acuerdo con nuestros récords, usted no pagó su contribución a tiempo. Calculamos el interés desde la fecha en que venció el plazo para radicar la planilla (sin contar las extensiones) hasta la fecha que recibimos el pago total o hasta la fecha de este aviso.

**Interés Corporativo** — Le hemos cobrado un 2% de interés adicional porque de acuerdo a nuestros récords, usted no hizo el pago de la contribución de la corporación dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el IRS le notificó del pago incompleto de la contribución. Dicho interés se carga en el día 31, después de nosotros haberle notificado a usted el pago incompleto en las cantidades de la contribución que usted debe por encima de \$100,000, menos los pagos y créditos hechos a tiempo.

**19 Cargos Adicionales de Interés** — Si la cantidad que usted debe es \$100,000 o más, favor de asegurarse que recibamos su pago dentro de 10 días laborables de la fecha de su aviso. Si la cantidad que usted debe es menor de \$100,000, favor de asegurarse que recibamos su pago dentro de 21 días calendario de la fecha de su aviso. Si no recibimos el pago completo dentro de este tiempo, la ley nos requiere que cobremos el interés hasta que usted pague la cantidad.

### Interés Pagado

A partir del año contributivo 1991, usted no puede deducir como una deducción detallada, en el Anexo A de la Forma 1040, los intereses que le pague al Departamento del Tesoro Americano.

### Reducción de Interés

Si usted dedujo intereses que había pagado sobre su contribución y nosotros le redujimos los mismos, usted debe informar como ingreso dicha cantidad en su planilla de contribución del año en que lo reducimos.

### Interés Eliminado – Reintegro Erróneo

La ley nos requiere que eliminemos el interés a la fecha que nosotros le pedimos que reembolse el reintegro erróneo cuando:

- usted no causó el reintegro erróneo de ninguna manera, y
- el reintegro no excede de \$50,000.

El IRS puede eliminar o reducir el interés en otros reintegros erróneos basados en los hechos y circunstancias involucladas en cada caso.

### Interés Anual Neto

—Efectivo el 1 de enero de 1987 al 31 de diciembre de 1998, la tasa de interés que pagamos en cualquier pago en exceso de contribución era el 1% menos de la tasa de interés que nosotros cobramos en el pago de menos de contribución. A partir del 1 de enero de 1999, el pago en exceso y el pago de menos de la tasa de interés que nosotros pagamos y lo que cobramos es el mismo, excepto en los pagos en exceso que son corporativos. Si le reintegramos un pago en exceso con el interés y le tenemos que aumentar la contribución a una fecha más tarde, le damos consideración especial al interés en esa cuenta.

En el aumento de la contribución hecha después del reintegro, le cobraremos la tasa de interés más baja del reintegro (a la cantidad del reintegro) para el mismo período de tiempo que nosotros le pagamos el interés en el pago excesivo.

**Solicitud Para la Tasa del Interés Neto de Cero - IRC 6621(d) Regla General** — Si usted debe interés al IRS en un pago de menos para el mismo período de tiempo que el IRS le debe interés en un pago en exceso, usted puede tener el derecho a recibir la tasa de interés neto de cero (la misma tasa de interés aplica a su pago de menos que a su pago en exceso).

Para recibir la tasa de interés neto de cero para el interés que usted debe (o pagó) al IRS, o el interés que le debemos (o pagado) a usted antes del 1 de octubre de 1998, usted debe radicar la Forma 843, (en inglés) "Claim for Refund and Request for Abatement". Para más información sobre los requisitos de cómo radicar la Forma 843, vea "Revenue Procedures" 99-43, 1999-47, I.R.B. 579 (en inglés). La forma y los procedimientos están disponibles en la página del Internet [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

Para calificar para la tasa de interés neto de cero, el período de limitación para reclamar un reintegro del interés en un pago de menos y el período de limitación para reclamar el interés adicional en un pago en exceso debe de haber estado abierto para el 22 de julio de 1998. Generalmente, el período de limitación para reclamar un reintegro del interés en un pago de menos es de 3 años

desde que usted radicó su planilla de contribución, o 2 años desde que usted pagó el interés, la que más tiempo tenga. El período de limitación para pedir el interés adicional en un pago en exceso es de 6 años de la fecha de su planilla.

Usted debe radicar la Forma 843 en o antes de la fecha de cierre del último período de limitación del estatuto. Envíe la Forma 843 a:

### Correo americano:

Internal Revenue Service  
Net Rate Interest Netting Claim  
P.O. Box 9987  
Mail Stop 6800  
Ogden, UT 84409

### Otro Correo que no sea americano:

Internal Revenue Service  
Net Rate Interest Netting Claim  
1160 West 1200 South  
Mail Stop 6800  
Ogden UT 84201

Si su solicitud para la tasa de interés neta envuelve solamente el interés que usted le debía al IRS o el IRS le debía a usted en o después del 1 de octubre de 1998, envíe la Forma 843 al "Internal Revenue Service Center" donde usted radicó su planilla de contribución federal más reciente. Para más información sobre éstos requisitos de la Forma 843, vea "Revenue Procedures" 2000-26, 2000-24 I.R.B. 1 (en inglés). El "Revenue Procedures" 2000-26 está disponible en la página del Internet [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

## Estado de su Cuenta

**22 Menos de \$1 de Balance** — Si la cantidad que debe es menos de \$1, usted no tiene que pagarlo.

**23 Menos de un \$1 de Reintegro** — Si su reintegro es menos de \$1, se lo enviaremos solamente si usted lo solicita.

**24 Reintegro** — Le devolveremos la contribución pagada en exceso (más interés, si aplica), si usted no adeuda otras contribuciones o no tiene otras deudas que la ley requiere que le cobremos.

**25** Esta notificación no es el resultado de una inspección de su planilla. Notificamos al contribuyente cuando se selecciona una planilla para inspección.

## Acción que Debe Tomarse en las Cuentas con Balance Pendiente de Pago

**16 Pagos** — Por favor haga su cheque o giro pagadero a "United States Treasury". Escriba en su pago su número de seguro social o número de identificación patronal, el período tributario y la planilla de contribución. Envíe su pago con la parte de abajo de esta notificación en el sobre incluido o a la dirección indicada en la parte de al frente de esta notificación.

**Notificación sobre Pagos Parciales** — Por lo general, aplicamos primero su pago a la contribución, después a la multa, y por último al interés que usted adeuda.

## Asuntos Contributivos Adicionales

### Retención Adicional de Contribución

Si usted recibió ingreso por concepto de intereses, dividendos o dividendos pagados por patrocinio, pero usted no informó el ingreso en su planilla de contribución y no pagó la contribución adeudada en la planilla, usted podría estar sujeto a una retención adicional de la contribución llamada "Backup Withholding" (Retención adicional de la contribución). El IRS puede solicitar a cada uno de los pagadores de ese ingreso que comience la retención a razón del 31% si, después de que le enviamos cuatro notificaciones durante un período de 120 días, aún queda un balance pendiente en su cuenta.

### Programa de Intercambio de Información Entre el IRS y Agencias Estatales

El IRS tiene acuerdos con ciertas agencias contributivas estatales y locales bajo los cuales se intercambia con éstas información sobre la contribución federal, incluyendo los aumentos y las disminuciones de las mismas. Si este cambio afecta la cantidad de su contribución estatal o local, usted debe radicar la forma estatal o local requerida para informar el cambio.